

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Acuerdo de 05/04/2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal funcionario docente no universitario para el año 2016. [2016/3710]

De acuerdo con los artículos 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 19.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

Por su parte, el apartado 2 de la disposición transitoria única del Decreto 225/2015, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, prevé que, "con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno podrá aprobar una oferta de empleo público, que se formará exclusivamente, y como máximo, con las vacantes dotadas presupuestariamente en el presupuesto prorrogado cuya provisión se considere inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios públicos esenciales".

Por otro lado, el artículo 19.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, prevé en su párrafo primero que la Oferta de Empleo Público debe elaborarse de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 20.Uno.2 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento. Entre esos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento se encuentran "las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes".

En cumplimiento de los preceptos anteriormente señalados, la presente Oferta de Empleo Público comprende plazas vacantes de cuerpos de personal funcionario docente no universitario hasta el límite de la tasa de reposición de efectivos, calculada conforme a los artículos 20.Uno.4 y 20.Seis de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por último, el artículo 19.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, prevé en su párrafo segundo que, excepcionalmente, cuando existan necesidades urgentes de incorporaciones de personal, pueden aprobarse ofertas de empleo público para ámbitos específicos. La especial complejidad de los procesos selectivos de este tipo de personal, así como la necesidad de que los nombramientos de funcionarios se efectúen con anterioridad al inicio del curso escolar, determinan la necesidad de adelantar la oferta de empleo público de este sector de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, segregándola de la oferta de empleo público del resto de personal al servicio de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario docente no universitario para el año 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal funcionario docente no universitario para el año 2016 en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

De acuerdo con los criterios y limitaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Oferta de Empleo Público contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en el anexo del presente acuerdo.

Tercero. Sistemas de acceso y sistemas selectivos.

1. Las convocatorias de ingreso se realizarán por los sistemas de acceso previstos en el anexo mediante convocatorias independientes para cada uno de los anteriores sistemas.
2. Para el ingreso en el mismo cuerpo sólo se podrá participar por uno de los sistemas de acceso previstos en el anterior apartado.
3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los procesos selectivos se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

Cuarto. Plazo máximo para la publicación de las convocatorias.

Las convocatorias de los procesos se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 30 de abril de 2016.

Quinto. Sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la presente oferta se reserva un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.
2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.
3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas se acumularán a las plazas reservadas a las personas con cualquier otro tipo de discapacidad.
4. Las plazas convocadas por el sistema general de acceso de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para el acceso al mismo cuerpo y especialidad.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Toledo, 5 de abril de 2016

El Secretario del Consejo de Gobierno
 JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

Nuevo ingreso

Subgrupo	Cuerpo	Especialidad	Acceso libre	Acceso personas con discapacidad		Total plazas
				Personas con discapacidad general	Personas con discapacidad intelectual	
A2	Cuerpo de maestros	Educación infantil	98	7	1	106
		Primaria	269	13	7	289
		Inglés	156	9	3	168
		Educación Física	46	3	1	50
		Música	43	2	1	46
		Pedagogía terapéutica	45	2	1	48
		Audición y lenguaje	40	2	1	43
Total			697	38	15	750